



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL IES RAMÓN CARANDE, DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ) – EXPEDIENTE 1/2025

Justificación y Marco Legal.

Dada la próxima conclusión del actual contrato del Servicio de Cafetería del IES Ramón Carande, procede publicar el siguiente pliego de clausulas administrativas para una nueva contratación del mismo. La existencia de este servicio de cafetería es una necesidad urgente, pues está a disposición de toda la Comunidad Educativa del IES Ramón Carande, formada por aproximadamente 400 usuarios potenciales, y tiene una tradición de más de una década de servicio. Es preciso publicar y resolver estas bases con la suficiente antelación al inicio de curso escolar 2025/2026, con el fin de que este servicio continúe activo desde inicios del mes de septiembre. Hay que hacer constar que el IES Ramón Carande carece de medios propios para poder ofrecer este servicio, debido a lo cual está obligado a contratarlo con una empresa externa.

El carácter general de este pliego se enmarca dentro de la tipología de contrato menor, recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Según su artículo 118, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de dicha Ley, exceptuados aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Por su parte, según el artículo 116 de dicha Ley, en el expediente se justificará adecuadamente:

- a)** La elección del procedimiento de licitación.
- b)** La clasificación que se exija a los participantes.
- c)** Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d)** El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.



- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Según el artículo 117.1, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El artículo 23 del *DECRETO 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, respecto de los contratos menores a los que se refieren el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que las personas titulares de la dirección de los centros ejercerán por desconcentración las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación; en su ejercicio se observarán las previsiones fijadas por el artículo 20 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Dicho artículo 20 establece que los contratos menores cuyo precio sea inferior a 5.000 euros, IVA incluido, podrán ser satisfechos mediante anticipos de caja fija, siempre y cuando se apliquen a conceptos presupuestarios susceptibles de ser pagados por este sistema. En la tramitación del expediente de estos contratos menores que se abonen por caja fija se exigirá únicamente la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que establezcan las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, estarán exceptuados de inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo anterior, en virtud de las competencias de esta dirección asumidas según el artículo 132 j) de la LOE-LOMLOE, apruebo las siguientes bases:

BASES

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

1. Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del centro I.E.S. Ramón Carande, situado en Carretera de Badajoz, s/n, 06380 Jerez de los Caballeros, según las prescripciones consignadas en este Pliego y para el plazo de un año, improrrogable. A la finalización del mismo, y por cada curso escolar, se volverán a publicar estas bases.

2. La Mesa de Contratación de la presente licitación estará formada por tres miembros:

- Presidente: el Director del centro.
- Secretaria: la Secretaria del centro.



- Vocal: Administrativa del centro.

3. El concurso podrá declararse desierto, en caso de que no hubiera ninguna propuesta, o si las que se presenten no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

BASE 2ª. VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

1-. El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua y electricidad) sin que su importe pueda considerarse especulativo. A este respecto, la empresa adjudicataria se compromete a asumir los gastos derivados del uso y disfrute de las instalaciones valorado en 120 € anuales, que se pagarán de forma fraccionada trimestralmente o de forma anual en la Caja del Centro gestionada por la Secretaría del IES.

2-. El adjudicatario se compromete al pago de 100 (cien) euros en concepto de fianza por parte del contratista. El objeto de la fianza es cubrir el cumplimiento del pliego de condiciones que aparece en el Contrato.

3-. Los indicados fondos se ingresarán en la Cuenta Corriente del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe *Otros Recursos – Prestación de Servicios*.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO, OFERTA ECONÓMICA Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

El procedimiento es abierto mediante tramitación ordinaria. El presente pliego de condiciones no exige clasificación alguna a los participantes, salvo los requisitos que se establecen en las bases.

1. En un sobre anónimo cerrado se deberán presentar dos sobres:

- Sobre 1 anónimo cerrado con los datos y documentación administrativa en su interior, según se establece en la base 7ª.
- Sobre 2 anónimo cerrado con la oferta económica en su interior (ver anexo II a estas bases).

2. La prestación del servicio de bar-cafetería se destinará a profesorado y alumnado del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo. Los alumnos solo podrán permanecer en la cafetería del Centro durante los dos recreos de la mañana. Si permanecieran en ella durante el horario escolar, incluyendo los períodos de cambio de clase, deberán hacerlo acompañados por algún profesor/a.

3. - La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella y únicamente podrá modificarse previa solicitud y aprobación por el Consejo Escolar del centro, al finalizar cada curso escolar.

5. El horario será de 8:30 a 14:30h, dentro del calendario escolar.



6. Queda absolutamente prohibida la instalación de máquinas recreativas, tragaperras, etc., de cualquier clase o naturaleza, ni su apertura en horarios no autorizados, ni su uso para otros fines diferentes a los indicados en el presente contrato.

7. En cumplimiento de la normativa vigente, no podrá venderse ningún tipo de bebida alcohólica, ni tabaco, así como deberá ofertar productos saludables y que prevengan la obesidad. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el *Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.*

8. El contratista deberá disponer del personal necesario para la prestación normal del servicio, siendo de su cuenta todas las obligaciones derivadas del correspondiente contrato de trabajo. Será, por tanto, único patrono con arreglo a la legislación vigente en materia laboral sin que en ningún caso resulte responsable la Administración.

A este respecto, el contratista deberá prestar el servicio de cafetería con **un mínimo de 2 personas en los recreos y 1 persona el resto del tiempo**. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referido al propio personal a su cargo.

En caso de ausencia o enfermedad, incapacidad o baja laboral del trabajador que tenga contratado para el servicio, ya sea el propio adjudicatario o un tercero, el adjudicatario estará obligado a contratar a otra persona con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, que en ningún caso podrá cerrarse de forma unilateral, siendo causa si ello ocurre de una ruptura del contrato.

9. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondientes oficina recaudadora. Corresponderá el adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

10. La limpieza del local será de cuenta del adjudicatario (incluyendo bolsas de basura, material de limpieza, etc.); realizará la misma en horas que no causen molestias a los usuarios. Será también a cargo del adjudicatario la conservación, en perfecto estado, de la instalación que se entrega, así como su reparación cuando el deterioro sea imputable a la negligencia o mal uso por parte del adjudicatario o sus empleados. La limpieza de aquellos espacios adyacentes a la cafetería que a diario se ensucian con bolsas y envoltorios diversos, como consecuencia de la expedición de determinados productos en la cafetería, correrá a cargo del concesionario del servicio. Esta limpieza deberá realizarse de forma inmediata a la terminación del segundo recreo del día. Las papeleras situadas en las proximidades Los desperfectos y averías que se produzcan en el recinto de la cafetería que le es cedida por el Centro, durante el período de vigencia de este contrato, correrán por cuenta del adjudicatario.



11. El contratista debe mantener en la cafetería el silencio necesario para no perturbar el normal desarrollo de las actividades lectivas.

BASE 4ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que la Mesa de Contratación aplicará para adjudicar la concesión serán los siguientes:

3.1.- La cantidad a abonar anualmente al IES Ramón Carande, que sobrepase la fijada en estas bases (120 euros/año).

Será adjudicatario del servicio el aspirante con mayor oferta obtenida. En caso de empate, se solventará por sorteo público en el seno de la Mesa de Contratación y en presencia de los interesados.

BASE 5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los servicios contratados objeto de este pliego, podrán ser prorrogados por cursos, previa petición y acuerdo conjunto de la Dirección del centro y el adjudicatario, con una máximo de tres, siendo revisable el alquiler en función del I.P.C. al inicio del curso escolar, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su rescisión con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo establecido o de alguna de sus prórrogas.

BASE 6ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS EMPRESAS

A los efectos de este contrato, las empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas, españolas o extranjeras, cuyos fines señalados en sus respectivos estatutos tengan relación directa con el objeto del contrato, o ser empresario individuales, españoles o extranjeros, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y cuya actividad tenga relación con el objeto del contrato o, en su defecto, cumplir dichas condiciones a la firma del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en la prohibición que condene el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) No ser titular o directivo de la empresa, ni figurar en la plantilla de la misma, un funcionario en activo dependiente de la Junta de Extremadura o de cualquier otra Administración Pública.

No podrá subcontratarse la actividad con terceros u otras empresas.

BASE 7ª.- DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS LICITADORES

La oferta será presentada en un sobre cerrado en Secretaría, en el plazo establecido del 1 de Julio de 2025 hasta las 14 horas del 9 de Julio de 2025. Los documentos a presentar en el sobre 1 (documentación administrativa) serán:

- a) Instancia solicitando tomar parte en la licitación del servicio (se recogerá en la Secretaría del IES Ramón Carande o se podrá descargar de la página web del centro <https://iesramoncarande.educarex.es/>)



- b) Documentación que acredita oficialmente la identidad del concurrente o licitador/a y/o la representación con que actúe, incluyendo Documento Nacional de Identidad, no caducado, del empresario-a individual. Si se trata de una Sociedad, se presentará la escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.
- c) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia.
- d) Declaración en la que el solicitante se compromete a cumplir el pliego de condiciones técnicas y particulares que se le han proporcionado previamente.
- e) En su caso, recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.
- f) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

En el sobre 2: la oferta económica en su interior (ver anexo II a estas bases).

BASE 8ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y CALENDARIO DEL PROCESO.

- a) El presente pliego de condiciones se hace público el día 1 de Julio de 2025 con el fin de que las personas interesadas puedan conocerlo y solicitar la participación en el mismo.
- b) La lista de admitidos y excluidos provisional del proceso se publicará el 10 de Julio, con un plazo de cuatro días hábiles para subsanar la causa de exclusión, en su caso. La lista definitiva de admitidos y excluidos así como la resolución provisional se publicará el día 14 de Julio de 2025.

El calendario del proceso será el siguiente:

Periodo de solicitudes	de	Lista provisional de admitidos / excluidos	Lista definitiva de admitidos/excluidos	Resolución provisional del concurso	de	Resolución definitiva del concurso
Desde el 1 al 9 de Julio de 2025 se entregarán las solicitudes en la Secretaría del I.E.S., junto con la documentación requerida.		10 de Julio Plazo de subsanación: 48 horas.	14 de Julio.	14 de Julio. Plazo de reclamaciones: 2 días hábiles.		18 de julio.



c) Cualquier día durante el periodo de solicitudes, en horario de mañana, se podrá mostrar el local donde se ubicará el bar-cafetería del I.E.S. Ramón Carande, sito en Carretera de Badajoz, s/n, 06380 Jerez de los Caballeros.

d) El día 14 de Julio de 2025, la Mesa de Contratación adjudicará el presente contrato a la oferta que mayor puntuación alcance según las bases de este pliego.

BASE 9ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El contrato de naturaleza administrativa se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto por ellas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de Patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en materias de accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.

3. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y, en concreto, los impresos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, sellados por la correspondiente oficina recaudadora.

4. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

BASE 10ª.- INSPECCIÓN Y MODIFICACIONES DE PRECIOS.

Los precios que se exponen en el Anexo II serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del servicio. En caso de ser modificados, deberán aprobarse por el Consejo Escolar de Centro, de forma justificada, como máximo una vez durante el contrato.

A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación, a fin de garantizar que, tanto los medios personales como las instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata y del servicio prestado.

Las deficiencias en el servicio serán notificadas al contratista para que sean subsanadas, y si la Dirección cursa tres notificaciones en este sentido, será causa suficiente para la resolución del contrato sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.



BASE 11ª.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Dirección del Centro tendrá la facultad de rescisión del contrato en los siguientes casos:

1. El incumplimiento, por parte del contratista, de las cláusulas contenidas en el contrato, especialmente las recogidas en la base anterior.
2. La declaración de quiebra o suspensión de pagos del contratista.
3. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
4. El mutuo acuerdo de la Administración y el adjudicatario.

Dicha rescisión deberá comunicarse al adjudicatario con una antelación de un mes como mínimo.

BASE 12ª.- PUBLICIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1-. Agotada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se sustanciarán ante la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción y la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente precitada.

2-. Para una mayor difusión y transparencia del proceso, se ordena publicar estas bases en el tablón de anuncios del centro y en la página web corporativa del mismo (<https://iesramoncarande.educarex.es/>)

BASE 13ª. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA SOBRE LOS PRODUCTOS QUE SE DEBEN SUMINISTRAR EN LA CAFETERÍA.

A) Legislación de referencia:

- Se han de tener en cuenta lo que establece la Ley 17/2011, de 5 de julio (BOE del 6 de julio), de seguridad alimentaria y nutrición, “en los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y azúcares”.

- Asimismo será de aplicación el “Documento de consenso sobre la alimentación en los Centros Educativos” de 21 de julio de 2010, elaborado por los Ministerios de Educación y Sanidad (Estrategia NAOS) y revisado por diversos organismos integrados en la Federación Española de Sociedades de Nutrición, Alimentación y Dietética, así como federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos, que será de aplicación cuando en los Centros docentes se suministre al alumnado cualquier tipo de alimentación.

- También, y según establece la Orden Ministerial del 7 de julio de 1989 (BOE del 13 de julio), queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas.

B) Productos que pueden suministrarse:



- Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.
- Es necesario que los productos que se ofrezcan a los alumnos y al resto de personas que puedan utilizar el servicio de cafetería, sean coherentes con el fomento de hábitos de vida saludables. Considerando lo que establece la citada ley 17/2011, es preciso considerar la importancia de los riesgos nutricionales, dado el preocupante incremento de la obesidad ente la población infantil y adolescente.
- La ley incluye propuestas como sustituir la bollería industrial, los refrescos, dulces de chocolate, polos, sorbetes y chucherías, por agua, zumos, frutas, sándwiches y bocadillos. Se han definido así los perfiles nutricionales que han de cumplir los alimentos y bebidas servidos y distribuidos en los Centros educativos, con relación a los nutrientes más comprometidos, cuyo exceso perjudica la salud de los niños.
- Por lo tanto, ateniéndonos a dicha Ley, en la cafetería del Centro sólo podrán venderse y servirse, siempre que cumplan los criterios nutricionales establecidos, aguas envasadas de sabores neutros, no aromatizadas ni edulcoradas, leche (entera, semidesnatada o desnatada), y derivados lácteos (leches fermentadas, yogures, batidos, etc.), con unas características nutricionales saludables en su aporte de azúcares, queso con bajo contenido en grasa; frutas frescas enteras o con un procesado mínimo; zumos de frutas naturales; frutos secos al natural (ni fritos, ni tostados con aceite, ni azucarados y con un máximo de sal), y bocadillos. También se admiten cereales de desayuno, barritas de cereales, productos de panadería (colines y tostadas), y sándwiches. También se podrán vender o servir productos alternativos para los alumnos celíacos y diabéticos.
- No estarán permitidos los productos de bollería y repostería industrial, snacks salados (tipo patatas fritas y similares) y bolsitas de chucherías. En todo caso se estará a lo que dicta el *Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.*

En Jerez de los Caballeros, a 1 de Julio de 2025

EL DIRECTOR DEL IES RAMÓN CARANDE

Fdo.: José Juan González Gómez



ANEXO I. LISTAS DE PRECIOS MÁXIMOS Y PRODUCTOS.

Café (sólo, descafeinado de máquina y de sobre, con leche entera, desnatada y sin lactosa)	1,20 euros
Colacao o similar.	1,5 euros
Zumo de naranja natural	2 euros
Zumo botella individual (melocotón, naranja y piña)	1,5 euros
Infusión (tés variados, manzanilla, menta poleo, ...)	1,3 euros
Lata de refresco (cocacola, fanta de naranja, seven up, acuario de naranja y nestea)	1,5 euros
Botella agua 33 cl	0,60 euros
Bocadillo	1,50 euros
Tostada (mantequilla y mermelada, paté, aceite, tomate, etc)	1,2 euros



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D./Dña....., con residencia en
....., DNI n.º, actuando en nombre propio
o en representación de la empresa, y
correspondiendo al anuncio publicado en los tablones de anuncios del IES Ramón
Carande así como en su página web corporativa
<https://iesramoncarande.educarex.es/>, e informado de las condiciones de
contratación del servicio de cafetería de dicho centro (PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL I.E.S. RAMÓN CARANDE, DE
JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ) – EXPEDIENTE 1/2025), me comprometo a
llevar a cabo su ejecución por la cantidad de

.....
(en cifras y letras), IVA incluido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En, a dede 2025.

Firma:



ANEXO III. SOLICITUD.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____
_____, con domicilio a efectos de notificación en
C/ _____ de la localidad de
_____, provincia de _____ y nº de teléfono
_____.

EXPONE:

1. Que ha leído el pliego de cláusulas administrativas fijadas por el I.E.S. RAMÓN CARANDE para la contratación del servicio cafetería en el edificio situado en Carretera de Badajoz, s/n, 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz .

2. Que se compromete al cumplimiento estricto de las obligaciones que se puedan derivar de las mismas.

3. Que conforme al pliego de cláusulas 1/2025 presenta oferta de licitación para la adjudicación de este servicio, adjuntando la siguiente documentación:

Anexo II.

Identidad del oferente o la representación con la que actúa.(D.N.I. vigente o poder con facultades de contratación en caso de sociedad mercantil).

Declaración de obligarse al cumplimiento de lo dispuesto sobre Legislación Social, Estatuto de los Trabajadores, etc.

SOLICITA: Se valore su oferta por la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio de cafetería para el curso 2025/2026.

En Jerez de los Caballeros a ____de Julio de 2.025

Fdo.: _____

A/A Sr. Director del IES Ramón Carande
PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Carretera de Badajoz, s/n, 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz